

9/23
2022
Belen
TS

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. Guayaquil, viernes 22 de julio del 2022, a las 11h42. **VISTOS.** – **PRIMERO:** En esta fecha se pone en conocimiento del JUEZ PONENTE el oficio Nro. 1163-2022-SCACNJ-CN de fecha 25 de mayo de 2022, razón por la cual el tribunal procede a despachar en forme inmediata el proceso. Conforman el Tribunal Contencioso Administrativo Nro. 2 en calidad de Jueces del Tribunal, los doctores Juan Carlos Jaramillo Montesinos, Kelvin Petronio Sánchez Romero y Clemente Eduardo Rivas Calderon, quienes son competentes para conocer y resolver el presente juicio. En lo principal, póngase en conocimiento de la partes la recepción del proceso y el auto dictado por Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, de fecha 26 de agosto de 2021, cúmplase con lo resuelto por el superior; **SEGUNDO: 2.1.-** Agréguese al proceso el oficio el oficio Nro. 1163-2022-SCACNJ-CN de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por la Dra. Nadia Armijos Cárdenas Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual informa que se ha interpuesto una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada por el Tribunal de Casación; **2.2.-** Conforme lo disponen los artículos 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a las partes procesales para que puedan hacer valer sus derechos ante la Corte Constitucional; se dispone además que se remita el expediente a la Corte Constitucional, en un término máximo de cinco días, a objeto de que se resuelva sobre la admisibilidad de la acción deducida, a éste objeto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 la Resolución Nro. 005-CCE-PLE-2020 de la Corte Constitucional. Se dispone que el Secretario obtengan las copias certificadas de las piezas procesales necesaria para la ejecución del fallo, en caso de que fuera necesario, conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



**JARAMILLO MONTESINOS JUAN CARLOS
JUEZ(PONENTE)**

**RIVAS CALDERON CLEMENTE EDUARDO
JUEZ**



**SANCHEZ ROMERO KELVIN PETRONIO
JUEZ**

FUNCIÓN JUDICIAL



181714003-DFE

9/24
Villalva
Chang
Tomas

En Guayaquil, viernes veinte y dos de julio del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y once minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CARLOS ALBERTO AROSEMENA BAQUERIZO PROCURADOR JUDICIAL DE LA COMPAÑIA MAPFRE ATLAS COMPAÑIA DE SEG en el casillero No.3758, en el casillero electrónico No.0912218526 correo electrónico carosemena@arosemena.com.ec, vhernandez@mapfreatlas.com.ec. del Dr./Ab. AROSEMENA BAQUERIZO CARLOS ALBERTO; MERCHAN MARTINEZ JOHNNY SIGIFREDO en el casillero No.1011, en el casillero electrónico No.0917291981 correo electrónico enoboa@noboabejarano.com. del Dr./Ab. ESTEBAN JOSÉ NOBOA CARRIÓN; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00409010008 correo electrónico fj-guayas@pge.gob.ec. del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - GUAYAS - GUAYAQUIL - 0008; SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en el casillero No.757 en el correo electrónico msaltoso@supercias.gob.ec, wmiranda@supercias.gob.ec, xoquendo@supercias.gob.ec, aorellana@supercias.gob.ec, rosamc@supercias.gob.ec, cbajana@supercias.gob.ec, descobar@supercias.gob.ec. No se notifica a: AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:


VILLALVA CHANG JOSUE TOMAS

SECRETARIO (E)